



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA PROCURADURIA

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA FE DE ERRATAS

En cumplimiento a la resolución VIGESIMA PRIMERA, numeral 2, emitida por Consejo Universitario en sesión ordinaria del 12 de abril de 2017, en la que se ha advertido un error involuntario, en el texto del último inciso del artículo 42, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, donde consta: "...el Secretario Académico, elaborará el Acta de Incorporación..." cuando lo correcto es "...el Secretario del Departamento y/o Facultad, elaborará el Acta de Incorporación..."; y del último inciso del artículo 51, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, donde consta: "...el Secretario Académico, elaborará el Acta de Incorporación..." cuando lo correcto es "...el Secretario del Departamento y/o Facultad, elaborará el Acta de Incorporación...".

En razón de lo expuesto el texto es el siguiente:

Art. 42.- Calificación del Proyecto de Investigación. - Para emitir la calificación del Proyecto de investigación, el Tribunal contará con el Acta de Sustentación, que contendrá los siguientes indicadores:

- a) Calidad del trabajo: uso de la metodología de la investigación científica y actualización científico-técnica del contenido del trabajo; valorado en un 20% (2 puntos).
- b) Capacidad creadora, originalidad e independencia en el desarrollo del trabajo; valorado en un 20% (2 puntos).
- c) Dominio del tema y calidad de la exposición durante la defensa; valorado en un 30% (3 puntos)
- d) Pertinencia de respuestas a las preguntas; valoradas en un 30% (3 puntos).

Después de la sustentación, el Tribunal procederá a la calificación. Para tal efecto, cada miembro asignará una calificación total, sobre (10) puntos. Una vez efectuada la calificación por el Tribunal, el Secretario del Departamento y/o Facultad, elaborará el Acta de incorporación con el promedio de la calificación de cada miembro de Tribunal. La calificación mínima para ser aprobada la sustentación del Proyecto de Investigación será de siete sobre diez puntos (7/10). La calificación otorgada será inapelable.

Art. 51.- Calificación de la sistematización. - Para emitir la calificación, el Tribunal contará con el Acta de Sustentación, que contendrá los siguientes indicadores:

- a) Calidad del trabajo: uso de la metodología investigación acción y del contenido del trabajo; valorado en un 20% (2 puntos).
- b) Capacidad creadora, originalidad e independencia en el desarrollo del trabajo; valorado en un 20% (2 puntos)





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA PROCURADURIA

- c) Calidad de la exposición durante la defensa; valorado en un 30% (3 puntos).
- d) Pertinencia de respuestas a las preguntas; valorado en un 30% (3 puntos).

Después de la sustentación, el Tribunal procederá a la calificación. Para tal efecto, cada miembro asignará una calificación total sobre diez (10) puntos. Una vez efectuada la calificación por el Tribunal, el Secretario del Departamento y/o Facultad, elaborará el Acta de Incorporación con el promedio de la calificación de cada Miembro del Tribunal. La calificación mínima para ser aprobada la sustentación de la Sistematización será de siete sobre diez puntos (7/10). La calificación otorgada será inapelable.

Puyo, 10 de mayo de 2018.


Abg. Tatiana Tatiana Galarza Díaz
SECRETARIA GENERAL UEA